

RAD. 080013110008-2023-00-0362-00
REF. IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DTE. RICHARD BRANDON HERNANDEZ
DDA. LAURA VANESSA BARRANCO PÉREZ
AUTO RECHAZA

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, informándole que la parte actora subsano las falencias señaladas en auto de fecha 11 de septiembre de 2023, de manera extemporánea. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 18 de enero de 2024

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la actuación desplegada en el presente asunto, se observa que, mediante auto 11 de septiembre de 2023, se dispuso inadmitir la demanda y mantenerla cinco (5) días en secretaría a fin de que fuese subsanada, so pena de rechazo.

La providencia en mención fue notificada por estado electrónico el día 25 de septiembre de 2023, venciéndose la ejecutoria de los cinco (5) días concedidos, el día dos (2) de octubre de 2023, revisada la subsanación presentada observa el despacho que fue realizada de manera extemporánea el día diez (10) de octubre de 2023.

Asís las cosas, como quiera que se venció el término concedido, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se ordenará el rechazo de la demanda y se dispondrá la devolución de sus anexos, sin necesidad de desglose.

RESUELVE:

1º.- RECHAZAR la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD promovido por el señor RICHARD BRANDON HERNANDEZ a través de apoderada judicial, contra la señora LAURA VANESA BARRANCO PEREZ.

2º.- DESANOTESE de los libros y devuélvase la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose. Déjese lo actuado por el despacho para su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Rmh

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4572a1da4db2a8855b1fdb6e029c5a3596fb3b6ef4eb169e5b313a3aa045b6ae**

Documento generado en 19/01/2024 02:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>